Resolución Directoral Regional

Nº 179 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 18 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Nº807-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 15 diciembre del 2020, informe Nº 1980-2020- GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 10 de diciembre del 2020, informe Nº787-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 07 de diciembre del 2020, además antecedentes que se aparejan,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, en su artículo 37º, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el Informe Nº 807-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI remitido por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (Ing. Juan F. Cisneros Sullcahuamán), el mismo que contiene: solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno, expedición de certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, con afectación al Correlativo de Meta: 103-2020 "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION**", por el importe de S/. 8,570.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos

Determinados; designando como responsable de su administración **CPC. PERCY ENRIQUE SIERRA OYOLA,** con DNI Nº 70656358, en condición de designad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y aprobado la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de fecha 05 octubre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2020, para la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobernación Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS DETERMINADOS
CORRELATIVO DE META	: 103-2020 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno al **CPC. PERCY ENRIQUE SIERRA OYOLA** identificada con DNI Nº 70656358, en condición de contratado, al Profesional de Planta de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto.: R.D. META: 103-2020
2.6.8.1.2.1	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	8,570.00
	TOTAL S/.	**8,570.00**

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para Actividades Sobre Implementación del Sistema de Control Interno conforme al Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Tesorería, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN TESORERIA APURIMAC

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC D.R. ADMINISTRACIÓN

C.P.C WILFREDO CABALLERO TAIPE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORIA JURIDICA APURIMAC